Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 23/06/2026 - 13:43:40

Recibo No. 12741538, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HLD932669C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	SHALOM CASA DE PAZ
Sigla:	No Reportó
Nit:	804001267-0
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-501079-30
Fecha de inscripción:	24 de Junio de 1997
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	12 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KILOMETRO 8 VIA MATANZA VEREDA ROSA BLANCA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	pao.shalompaz@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3232906760
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	KILOMETRO 8 VIA MATANZA VEREDA ROSA BLANCA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	pao.shalompaz@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3232906760
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SHALOM CASA DE PAZ NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificado de existencia No 616 del 12 de Agosto de 1994 de Secretaria Juridica Del Depto-Gobernacion De Sder de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 1997, con el No 1768 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION SHALOM CASA DE PAZ

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

REFORMAS ESPECIALES

Por acta no. 1 de fecha 12 de diciembre de 2002, inscrita en esta camara de comercio el 26 de marzo de 2003, bajo el no. 13747 del libro I, consta: La entidad reformo sus esta tutos y cambia su razon social a: Shalom Casa de Paz

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La asociacion "shalom casa de paz" tendra como objetivo principal, la rehabilitacion de jovenes, hombres, mujeres, ni ños, niñas, y ancianos, que circunstancialmente se encuentren impedidos por la farmacodependencia y el marginamiento social, por la prostitucion, la indigen cia, el abandono del adulto mayor, el habitante de calle, trastorno mental y delincuencia en general, con consecuencias de compromiso delictivo, en algunos de los casos en los que se presente acuerdo interinstitucional".

PATRIMONIO

No reportó

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal: Es el presidente. El vicepresidente tendra las mismas funciones del Presidente, en ausencia temporal o definitiva de este.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del PRESIDENTE. Son funciones del presidente de la Junta Directiva: a) Actuar como representante legal de la entidad. b) Convocar y presidir con los limites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad. c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendran valides. d) Establecer accion juridica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad. e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones. f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demas documentos, sin limite de cuantia. g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad. i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad. j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad, sin limite de cuantia. k) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulacion y presentación de los proyectos. I) Velara que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. m) Efectuar los acuerdos de la Asamblea general. n) Autorizar con su firma las cuentas y los gastos a nombre de la institucion junto con la firma del tesorero. o) Las demas que correspondan a la naturaleza de su cargo. PARAGRAFO. Los actos del representante legal de la entidad, son actos de la entidad; y este respondera como un buen administrador, pos sus acciones, omisiones y extralimitaciones, en todo evento.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 001/21 del 27 de Marzo de 2021 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 23 de Marzo de 2022 con el No 72872 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	GALINDO LUGO ALIRIO	C.C. 19379270

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 001/24 del 20 de Abril de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 09 de Agosto de 2024 con el No 78782 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN**
GALINDO LUGO ALIRIO	C.C. No 19379270
GALINDO RUIZ LESMER ALIRIO	C.C. No 1098658020
GALINDO RUIZ YULY PAOLA	C.C. No 63562884
GALINDO RUIZ JANS GERSON	C.C. No 91514764
ORTEGA GALINDO PAULA NELLA	C.C. No 1099735114

REVISORES FISCALES

Por Acta No 001/24 del 20 de Abril de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2024 con el No 78783 del libro I, se designó a:

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MEDINA CARDENAS ELBA LUCIA	C.C 63323751

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO		**INSCRIPCION**
A. No 1	de 12/12/2002 Asamblea E de Bucaramanga	13747 26/03/2003 Libro I
A. No 9	de 28/03/2009 Asamblea G de Bucaramanga	35421 27/01/2010 Libro I
No 9	de 28/03/2009 Asamblea G de Bucaramanga	35427 28/01/2010 Libro I
A. No 001/2	de 25/03/2023 Asamblea G de Bucaramanga	75073 19/04/2023 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé

---

el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499.

Por Acta No. 050 del 12 de octubre de 2010, inscrita en esta camara el 19 de octubre de 2010, bajo el no. 38001 del libro VI, consta que se autorizo la apertura subsede en Bogotá.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 050 del 12 de octubre de 2010, inscrita en esta camara el 19 de octubre de 2010, bajo el no. 38002 del libro VI, consta que se autorizo la apertura subsede en Cartagena.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 050 del 12 de octubre de 2010, inscrita en esta camara el 19 de octubre de 2010, bajo el no. 38003 del libro VI, consta que se autorizo la apertura subsede en Espinal

C E R T I F I C A

Por Acta No. 050 del 12 de octubre de 2010, inscrita en esta camara el 19 de octubre de 2010, bajo el no. 38004 del libro VI, consta que se autorizo la apertura subsede en Guamo.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $871.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 23/06/2026 - 13:43:40
Recibo No. 12741538, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HLD932669C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.379.270**

GALINDO LUGO
APELLIDOS

ALIRIO
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1959**

ESPINAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00682782-M-0019379270-20150326 0043667514A 1 7173326030



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297371502

PIB
14:19:44

Bogotá DC, 03 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SHALOM CASA DE PAZ identificado(a) con NIT número 8040012670:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S) Y SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

FECHA
3/6/2026, 8:39:27 a. m.

SERVICIO
SERVICIOS PUBLICOS

vanti Más formas de avanzar **Gasoriente S.A. ESP**

Resumen transacción

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297370394

PIB
14:08:48

Bogotá DC, 03 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALIRIO GALINDO LUGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19379270:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2026, a las 14:10:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040012670
Código de Verificación	8040012670260603141040

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2026, a las 14:09:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19379270
Código de Verificación	19379270260603140951

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/06/2026 02:15:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19379270** y Nombre: **ALIRIO GALINDO LUGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141438942** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19379270 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/06/2026 02:18 PM

Código Verificación: **6N5YDH2CBQ**

Válida hasta: **01/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:14:36 horas del 03/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19379270,** Apellidos y Nombres **GALINDO LUGO ALIRIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **shalom**, con NIT **804001267-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:13:40 PM horas del 03/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19379270**
Apellidos y Nombres: **GALINDO LUGO ALIRIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141245896291

(415)7707212489984(8020) 000014124589629 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 1 2 6 7	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SHALOM CASA DE PAZ

36. Nombre comercial	37. Cigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
VDA ROSABLANCA FCA MAJADAS KM 8 VIA MATANZA

42. Correo electrónico Contabilidadshalom23@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 7 3 5 5 9 8 5	3 2 3 2 9 0 6 7 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha Inicio actividad	48. Código	49. Fecha Inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 7 0 6 2 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1 4	1 6	4 2	5 2	5 5																			

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

DOCUMENTO SIN COSTO EL TRAMITE

Fecha generación documento PDF: 15-04-2026 12:55:13PM

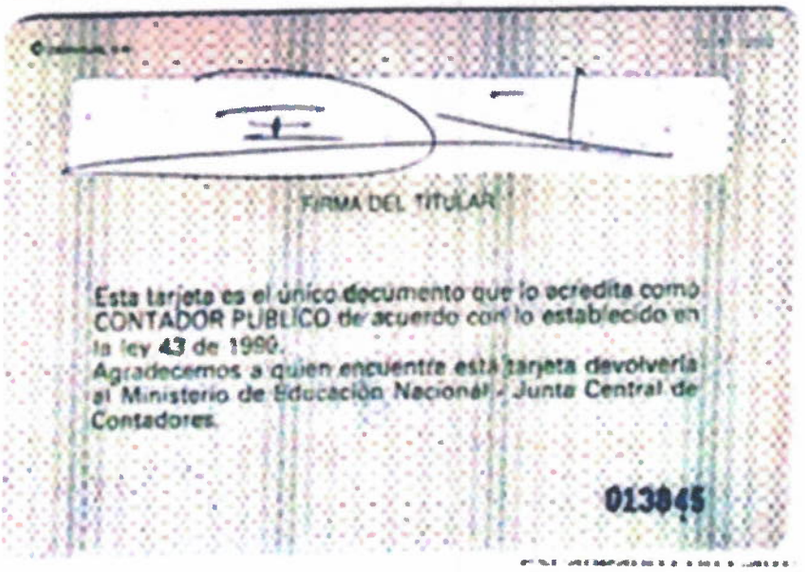


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

57333-T

ELSA LUCIA
REDINA CARDENAS
C.C. 63323753
RESOLUCION INSCRIPCION 212 FECHA 23/12/97
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

013045

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.323.751
NUMERO

MEDINA CARDENAS
APELLIDOS

ELBA LUCIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1964
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

21-JUN-1984 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-2700100-59149859-F-0063323751-20060816 00245 06228A 02 195155822

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0B8E48775EFAC63F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELBA LUCIA MEDINA CARDENAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63323751 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 57233-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

RESOLUCIÓN No 169

(28 noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE OTORGA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR SHALOM CASA DE PAZ

LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 del 2009, Ley 1850 de 2017, y Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia se establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la participación DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que en el artículo 44 la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que en su artículo 22 de la Ley 1251 de 2008, establece que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11, en el parágrafo 2 de la Ley 1276 del 2009, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Hogares Geriátricos*".

5. Que en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos"

6. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017 establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

7. Que mediante la ley 1315 de 2009 se da autorización de inicio de funcionamiento al CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ,** expedida por la Secretaría de Salud y ambiente de Bucaramanga,

8. Que el CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ** identificado con el NIT 804001267-0, ubicado en la carrera 11 N 33-25 del Municipio de Bucaramanga, representado legalmente por Alirio Galindo Lugo identificado con cédula de ciudadanía No. 19379270 de Bogotá, solicitó revisión de los documentos y programación de la visita para el día 18 de noviembre de 2025

9. Que en el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control la Secretaría de Salud y Ambiente realiza visita de verificación de requisitos el CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ** identificado con el NIT 804.001.267-0, ubicado CRA 11 N 33-25 del Municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica.

10. Que una vez el personal de la Secretaria de Salud y Ambiente aplica la correspondiente a **Documento Externo tomado de la secretaria de salud del departamento de Santander que evalúa estándares y criterios que deben acreditar los centros de bienestar para la atención integral de las personas mayores ley 1315 de 2009**, determina que CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ** identificado con el NIT, 804001267-0 ubicado en el Kilometro 8 vía Matanza del Municipio de Bucaramanga completó de manera satisfactoria el cumplimiento de los estándares de calidad, en lo que respecta al talento humano, infraestructura, dotación, gestión y atención integral conforme la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica.

11. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ** identificado con el Nit 804001267-0, ubicado en el Kilómetro 8 vía Matanza del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 94 %**,

correspondiente a los estándares y criterios relacionados de la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorización del funcionamiento al CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ** identificado con el Nit 804001267-0 ubicado en el Kilómetro 8 vía Matanza del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los estándares y criterios relacionados de la Ley 1315 de 2009 del congreso de la Republica **por el término de un (01) año**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Articulo 76 y ss.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta decisión al CENTRO DE BIENESTAR **SHALOM CASA DE PAZ** en la siguiente dirección electrónica: **pao.shalompaz@gmail.com** de conformidad con la autorización suscrita por el representante legal Alirio Galindo Lugo.

Dado en Bucaramanga, el día 28 de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente
Municipio Bucaramanga

Proyectó: Laura Jaimes – Profesional Apoyo Envejecimiento y vejez - SSAB
Revisó: Erika Paola Medina Cely-Referente Envejecimiento y Vejez -SSAB
Aspectos jurídicos: María Alejandra Silva – Asesora Jurídica – SSAB